

ACTA SESIÓN Nº 748

En la ciudad de Santiago, a 21 de octubre de 2016, siendo las 11:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé Nº 360, piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, dirigida por su Presidente, José Luis Santa María Zañartu y con la asistencia de los Consejeros Vivianne Blanlot Soza y Marcelo Drago Aguirre. La Sra. Blanlot participó mediante conexión telefónica, conforme lo autoriza en el artículo 12 de los Estatutos del Consejo para la Transparencia, aprobados por el Decreto Supremo Nº 20 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Se excusó de asistir el consejero don Jorge Jaraquemada Roblero. Actúa como secretaria de actas, según lo dispone el Reglamento Orgánico de esta Corporación, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, doña Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión el Director General, don Raúl Ferrada Carrasco y la Directora Jurídica, doña Andrea Ruiz Rosas.

1.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados a cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos, respecto de los cuales los consejeros adoptan los acuerdos que se precisan a continuación:

- a) El amparo C2047-16 presentado por doña Fernanda Castro Neiman en contra de la Policía de Investigaciones de Chile.
- b) El amparo C2095-16 presentado por don Jorge Marchant Perica en contra del Consejo de Defensa del Estado (CDE).
- c) El amparo C2109-16 presentado por don Esteban Rodríguez en contra de la Municipalidad de Quilicura.
- d) El amparo C2215-16 presentado por doña Isabel Arriagada en contra de Gendarmería de Chile.





- e) El amparo C2355-16 presentado por don Matías Rojas Medina en contra de Gendarmería de Chile.
- f) El amparo C2437-16 presentado por don Pablo Easton en contra del Servicio de Salud Libertador Bernardo O'Higgins.
- g) Los amparos C2661-16, C2662-16, C2663-16, C2665-16, C2666-16 y C2668-16 presentados por doña Josefina Eckholt Goldenberg en contra de Servicio Electoral (SERVEL).
- h) El amparo C2676-16 presentado por don Hugo Muñoz Bravo en contra de la Municipalidad de Bulnes.
- i) El amparo C2749-16 presentado por don Alex Díaz Loayza en contra de la Tesorería General de la Republica.
- j) El amparo C2823-16 presentado por don Rodrigo Trucco Fuenzalida en contra del Servicio Nacional de Aduanas.
- k) El amparo C2862-16 presentado por don Esteban Infante Alcaíno en contra de Carabineros de Chile.
- El amparo C2110-16 presentado por don Christian Martínez Neira en contra de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).
- m) El amparo C2979-16 presentado por don Ricardo Sandoval en contra de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).
- n) El amparo C2370-16 presentado por doña María Francisca Biskupovic Martínez en contra de Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.
- o) El amparo C2377-16 presentado por doña Daniela Guerra Chavarriga en contra de Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).
- El reclamo C2932-16 presentado por don Patricio Ríos en contra de Municipalidad de San Bernardo.





- q) El amparo C2089-16 presentado por don Roberto Armando Hermosilla Cabrera en contra del Servicio de Impuestos Internos (SII).
- r) El amparo C1913-16 presentado por doña Andrea Vásquez Alfaro en contra de la Municipalidad de Calama.
- s) El amparo C2857-16 presentado por don German Westhoff Maureira en contra de la Municipalidad de Caldera.
- t) El amparo C2182-16 presentado por don Andrés Anabalon Dupuy en contra de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT).
- u) El amparo C2189-16 presentado por don Carlos Cáceres Burgos en contra de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
- v) El amparo C2079-16 presentado por don Ernesto Pino Cortés en contra de la Secretaría Ministerial de Salud de Salud de la Región de Atacama.
- w) El amparo C2074-16 presentado por don Rodrigo Fluxá Nebot en contra de Gendarmería de Chile.
- x) El amparo C2164-16 presentado por N.N. en contra del Servicio de Impuestos Internos (SII).

Respecto a las causas anteriormente individualizadas, se deja constancia que el Consejo Directivo ha deliberado y adoptado los respectivos acuerdos de decisión, consistentes en rechazar o acoger los amparos o reclamos presentados a su conocimiento. Tales acuerdos y sus consideraciones se recogen en las decisiones respectivas, las que para todos los efectos se entenderán formar parte integrante de la presente acta, y se encontrarán disponibles, en su oportunidad, en el sitio web de este Consejo (www.consejotransparencia.cl), sección "Seguimiento de Casos".





2.- Varios.

a.- Oficio de respuesta a la Contraloría General de la República respecto de la consulta formulada por la Corporación Municipal de Renca

Se integran a la sesión la Directora de Fiscalización, doña Alejandra Sepúlveda Toro y el Analista de la Unidad de Normativa y Regulación, don Juan Eduardo Baeza Palacios.

La Directora Jurídica, doña Andrea Ruiz Rosas, presenta al Consejo Directivo, para su aprobación, el Oficio elaborado por la Unidad de Normativa y Regulación que da respuesta al requerimiento efectuado por la Contraloría General de la República, solicitando que este Consejo informara en relación a la presentación formulada por la Municipalidad de Renca quien le solicitó un pronunciamiento relativo a si las Corporaciones Municipales serían sujetos obligados por la Ley de Transparencia.

<u>ACUERDO</u>: El Consejo Directivo aprueba la propuesta de Oficio de respuesta a enviar a Contraloría General de la República.

b.- Pronunciamiento requerido por el Servicio Nacional de Aduanas

La Directora Jurídica, informa que se requirió un pronunciamiento sobre la atribución para convenir la transferencia electrónica de información conforme lo dispone el artículo 5° de la Ley N° 19.479 con terceros, y la forma que dicha norma se relaciona con las causales de reserva del artículo 21 de la Ley de Transparencia. En particular, si mediante dichos convenios se puede proporcionar información que constituya secreto empresarial.

La Directora Jurídica somete a la aprobación del Consejo el pronunciamiento que distingue entre dos hipótesis. Primero, si al efectuar transferencia electrónica de información, remite datos personales, el SNA debe dar cumplimiento a la Ley N° 19.628. Segundo, si transfiere otro tipo de datos, deberá ajustar la trasferencia a las reglas que lo regulen en cada caso y ello no interfiere en la aplicación de la Ley de Transparencia en caso de una solicitud de acceso a la información.





<u>ACUERDO</u>: El Consejo Directivo aprueba la propuesta de Oficio de respuesta a enviar al Servicio Nacional de Aduanas.

c.- Pronunciamiento requerido por el Instituto de Seguridad Laboral

La Directora Jurídica, informa que se solicitó a este Consejo un pronunciamiento por el Instituto de Seguridad Laboral sobre la procedencia de entregar únicamente información estadística agregada de las empresas afiliadas frente a requerimientos de información relativos a datos de identificación y de contacto de éstas.

La Sra. Ruiz recuerda, que conforme lo ha señalado esta corporación en sus decisiones, la información de las empresas se trata de información de carácter público, por cuanto dicha información se encuentra consignada en las escrituras públicas de constitución de las respectivas personas jurídicas. Por otra parte, constituye una buena práctica que la información estadística se publique en su página web, pero en todo caso el Instituto de Seguridad Laboral se encuentra sometido a la Ley de Transparencia y ésta le exige pronunciarse en su mérito respecto de cada solicitud. En este sentido, finaliza, se propone el Oficio de respuesta que se trae a la aprobación.

ACUERDO: El Consejo Directivo aprueba la propuesta de Oficio de respuesta a enviar al Instituto de Seguridad Laboral.

d.- Pronunciamiento requerido por la Confederación Sindical

Por último, doña Andrea Ruiz informa que se requirió un pronunciamiento a este Consejo acerca de si es necesario que la Dirección del Trabajo, en el evento de una solicitud de acceso a información, dé traslado a los sindicatos, para que ejerzan su derecho a oposición a la entrega de documentos relativos a organizaciones sindicales. En respuesta, la Unidad de Normativa y Regulación elaboró un Oficio que señala que, conforme a la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia se debe distinguir en tres hipótesis.





Primero, la información que da cuenta de la identidad de los afiliados a un sindicato es secreta. Segundo, respecto de la información solicitada en relación a los estatutos de las organizaciones sindicales, ésta es de carácter público. Finalmente, respecto de las solicitudes que no digan relación con los antecedentes mencionados, se deberá determinar en cada caso si la información puede afectar derechos de terceros, resultando procedente la aplicación del artículo 20 de la Ley de Transparencia

ACUERDO: El Consejo Directivo aprueba la propuesta de Oficio de respuesta a enviar a la Confederación Sindical.

Siendo las 13:30 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes. El Presidente del Consejo Directivo certifica la asistencia y participación de la Consejera Vivianne Blanlot Soza, a través de conexión telefónica.

JOSÉ LUIS SANTÁ MARÍA ZAÑARTU

MARCELO DRAGO AGUIRRE



/pmt